

**Procedimiento Administrativo de  
Responsabilidad Laboral No. 247/2019-F**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. \_\_\_\_\_



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. **247/2019-F**, instaurado en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, filiación **013 3 331 A1** adscrito a la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, con clave presupuestal 071403S0181200.0200086, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 4 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, por la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, directora del plantel educativo antes citado, en virtud de que éste servidor público, el día 22 de agosto del año 2019, no limpió ni arregló el salón donde se realizaría el Consejo Técnico Escolar, cuestionándole su superior jerárquico, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, aproximadamente a las 08:00 a.m., el por qué no arregló el salón como le había indicado ante los cual, le gritó que eso no le correspondía a él, sino a la persona que había pintado, porque quien pinta tiene que acomodar, y movía violentamente las manos, además le respondió gritando más fuerte y en forma burlesca "a ver, si alguien viene a cortar las ramas de los árboles, se los tiene que llevar ¿o qué?, ¿yo los tengo que quitar?, estando muy molesto ante lo cual, se le pidió que limpiara el salón por favor y solo contesto "ey", y no lo hizo, tras esta negativa 3 tres maestras tuvieron que acomodar las mesas, las sillas, los lockers, desacatando la sindicaciones de su superior jerárquico, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores que tiene encomendadas como servidor público. \_\_\_\_\_

**RESULTANDO**

1.- El día 13 trece de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 4 cuatro del mismo mes y año, levantada por la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, en virtud de que éste servidor público, el día 22 de agosto del año 2019, no limpió ni arregló el salón donde se realizaría el Consejo Técnico Escolar, cuestionándole su superior jerárquico, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, aproximadamente a las 08:00 a.m., el por qué no arregló el salón como le había indicado ante los cual, le gritó que eso no le correspondía a él, sino a la persona que había pintado, porque quien pinta tiene que acomodar, y movía violentamente las manos, además le respondió gritando más fuerte y en forma burlesca "a ver, si alguien viene a cortar las ramas de los árboles, se los tiene que llevar ¿o qué?, ¿yo los tengo que quitar?, estando muy molesto ante lo cual, se le pidió que limpiara el salón por favor y solo contesto "ey", y no lo hizo, tras esta negativa 3 tres maestras tuvieron que acomodar las mesas, las sillas, los lockers, desacatando la sindicaciones de su superior jerárquico, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores que tiene encomendadas

como servidor público; anexando: **a)** Copia certificada del documento de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, signado por Francisco de Jesús Ayón López, entonces Secretario de Educación del Estado de Jalisco y Karla María Covarrubias Salinas, entonces Directora General de Personal, mediante el cual se nombra a la C. Miriam Isabel Pantoja Pineda como Director de Educación Primaria; **b)** Copia certificada del documento con número de folio 176975-1, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2018, signado por Karla María Covarrubias Salinas, entonces Directora General de Personal, mediante el cual asigna a la C. Miriam Isabel Pantoja Pineda, como Director de Secundaria Primaria Foráneo, adscrita a la Escuela "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q; **c)** Copia certificada de hoja de Actividades para realizar antes del inicio de clases del ciclo 2019-2019; **d)** Copias certificadas del registro de Asistencia del Personal de la Escuela Primaria Federal, "Francisco Javier Mina", de los días 22 veintidós de agosto y 04 cuatro de septiembre, ambos meses del año 2019 dos mil diecinueve; **g)** Copias de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa. (fojas 1 a 8) \_\_\_\_\_

2.- Con motivo de lo anterior y con las facultades que la ley le concede, el día 20 veinte de septiembre del año en curso, Héctor Javier Díaz Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, facultando para que en forma separada y conjunta llevaran a cabo todas y cada una de las etapas del mismo, a los servidores público, Israel Landázuri Amores, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortiz, Jessica Livier de la Torre González, Martha Araceli Huerta Muñoz, Adriana Regalado Vidrio, Ludivina Berenice Gaona Torres, Ricardo Rodríguez Ramírez, adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como a los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa y Luis Armando Briseño Hernández. (fojas 9 a 10) \_\_\_\_\_

3.- Mediante los comunicados 01-2317/651/2019-F, 01-2318/651/2019-F, 01-2319/651/2019-F, 01-2320/651/2019-F, 01-2321/651/2019-F, 01-2322/651/2019-F, 01-275/651/2019-F, todos de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, fueron enterados: el encausado Raúl Mijes Gutiérrez, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, Directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, los testigos de cargo, Shamara Marliza García Aguirre, Claudia Nagely Espinosa Gomes, los testigos de asistencia Gildardo Núñez Corona y Miriam Guadalupe Flores Ríos, Mtro. Elpidio Yáñez Rubio, Secretario General de la Sección 16, del SNTE, respecto de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que con la anuencia del trabajador de la educación, **Raúl Mijes Gutiérrez**, hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, y ofreciera pruebas en relación al acta administrativa levantada en su contra; así mismo mediante los oficios Nos. 01-2323/651/2019-F y 01-2324/651/2019-F, se solicitó a Sergio Emilio Sáenz Barba, entonces Director General de Personal, y María Leticia Chávez Pérez, Delegada Regional de la Secretaría de Educación, Región Centro 1, los antecedentes laborales y personales del encausado. (fojas 11 a 20). \_\_\_\_\_

4.- Con fecha 25 veinticinco de septiembre del año presente año, se recibió el oficio No. /713/611/2019, signado por Bernardo Álvarez Valdés, Titular del Área de Gestión y Control de Personal, mediante el cual, proporciona datos laborales y personales del servidor público encausado **Raúl Mijes Gutiérrez**. (foja 21) .

5.- El día 3 tres de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se desahogó la audiencia de ley citada con anterioridad, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del Acta Administrativa de fecha 4 cuatro de septiembre del año en curso, de igual forma, se hizo constar la asistencia del encausado, **Raúl Mijes Gutiérrez**, la inasistencia de la Representación Sindical; audiencia en la que el encausado, hizo uso de su derecho de audiencia y defensa, haciendo diversas manifestaciones en relación a los hechos que se le imputan sin aportar elemento de prueba alguno. (fojas 22 a 27).

6.- Con fecha 3 tres de octubre del año presente año, se recibió el oficio No. 514/912/2019, signado por María Leticia Chávez Pérez, Delegada Regional de la Secretaría de Educación, Centro Uno, mediante el cual, proporciona datos laborales y personales del servidor público encausado **Raúl Mijes Gutiérrez**, anexando documentación soporte. (28 a 29) \_

7.- El día 11 once de octubre del año en curso, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 30).

#### **CONSIDERANDO**

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 8 fracciones IX, XX, 72 fracción IX, XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del centro de trabajo Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, y el servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, con filiación, clave presupuestal y cargo descritos al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones.

III.- Es materia de queja en contra del servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, en virtud de que éste servidor público, el día 22 de agosto del año 2019, no limpió ni arregló el salón donde se realizaría el Consejo Técnico Escolar, cuestionándole su superior jerárquico, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, aproximadamente a las 03:00 a.m., el por qué no arregló el salón como le había indicado ante los cual, le gritó que eso no le correspondía a él, sino a la persona que había pintado, porque quien pinta tiene que acomodar, y movía violentamente las manos, además le respondió gritando más fuerte y en forma burlesca "a ver, si alguien viene a cortar las ramas de los árboles, se los



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

tiene que llevar ¿o qué?, ¿yo los tengo que quitar?, estando muy molesto ante lo cual, se le pidió que limpiara el salón por favor y solo contesto “ey”, y no lo hizo, tras esta negativa 3 tres maestras tuvieron que acomodar las mesas, las sillas, los lockers, desacatando la sindicaciones de su superior jerárquico, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores que tiene encomendadas como servidor público. Para acreditar los hechos denunciados, Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, Directora de la Escuela Primaria Federal “Francisco Javier Mina”, CCT. 14DPR3284Q, presentó los siguientes elementos de prueba: contenido y soportes del acta administrativa de fecha 4 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la que intervinieron los testigos de cargo, **Shamara Marliza García Aguirre y Claudia Nagely Espinosa Gomes**, señalando la primera:

*“... sé y me consta, que el Servidor Público, C. Raúl Mijes Gutiérrez, el día 22 veintidós de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, no limpió ni arregló el salón que emplearíamos para realizar el Consejo Técnico Escolar, además de dirigirse a la directora, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, de manera irrespetuosa y violenta cuando le pidió que limpiara el salón, lo anterior me consta porque yo estuve presente y observé cuando el C. Raúl Mijes Gutiérrez, le gritó a la directora que a él no le tocaba y de manera burlesca le dio un ejemplo de que cuando cortan las ramas de los árboles se las tienen que llevar o que si él tenía que recogerlas también. El no acomodó el salón del Consejo Técnico Escolar, por lo que no desempeñó las labores de su encomienda en pleno desacato a las órdenes recibidas e insultó e injurió a su superior jerárquico...”*

**la segunda señaló:** *“...sé y me consta, que el Auxiliar de Servicio y Mantenimiento, C. Raúl Mijes Gutiérrez, el día 22 veintidós de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, no limpió ni arregló el salón que se utilizaría para realizar el Consejo Técnico Escolar. Asimismo fue violento e irrespetuoso al dirigirse a la directora, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, cuando le solicitó que limpiara el salón, lo anterior me consta porque estuve presente y observé cuando el C. Raúl Mijes Gutiérrez, le gritó a la directora que no le tocaba acomodar el salón pes quien pintó tenía que hacerlo y de forma burlesca le dijo que cuando cortaban las ramas se las tenían que llevar o si él también tenía que levantarlas, le pidieron que fuera a arreglar el salón pero contestó ey y no acomodó el salón del Consejo Técnico Escolar. Además, insultó e injurió a su superior jerárquico...”*. (foja 2), situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 3 tres de octubre del año 2019 (fojas 22 a 26). \_\_\_\_\_

Por su parte el servidor público encausado, **Raúl Mijes Gutiérrez**, compareció a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, manifestando:

“Se me dió una indicación para darle mantenimiento a la escuela, siendo insuficiente tanto como horario para laborarlo y tiempo, días, aparate de tiempo, también económicamente ya que no me querían dar dinero para solventar el material adecuado, negándomelo la directora, argumentando que los padres de familia tenían el dinero, de la mesa directiva, 4 días antes de iniciar el presente ciclo escolar, fue cuando ya me empezó a presionarme la directora de que yo le diera el mantenimiento a la escuela que me había pedido en el escrito, en el que yo me comprometí a hacer cierta funciones, el cual yo se lo firmé porque fueron indicaciones de la profesora, el cual, antes de ingresar a clases nomas me faltó un área del jardín por recortar, elaborando todo lo que me indicó en el escrito, que fue lavar los baños de niñas y niños, lavar comedor, pintar puertas y ventanas de 6 salones los cuales me pertenecen en razón de desempeñar mi trabajo, en el escrito mencionado que yo firmé, me pedía fumigar la escuela en general, 2 días anterior de ingresar a la escuela, verbalmente la directora del plantel, me comenta: “Don Raúl ya no fumigue la escuela porque los padres de familia, totalmente ya la fumigaron”, siendo falso lo que la directora me comentó, porque el martes 20 de agosto del 2019, abordo mi escuela en la cual trabajo, para empezar a dar mantenimiento a la escuela,



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

ya que los papás habían fumigado y tenían todo lo necesario para darle el mantenimiento a la escuela, indicándome un padre de familia "don Raúl, la escuela no se ha fumigado, ordenándome el padre de familia verbalmente que fumigara la parte que no me pertenecía", el cual yo lo fumigué, como testigos iban 2 maestros conmigo ese día, de nombres Eduardo Yepez y la maestra Martha Guadalupe, no recuerdo sus apellidos, escuchando lo que me había dicho el padre de familia, que no habían fumigado, agregando en el mismo momento, que si ya habían comprado la pintura para pintar la herrería que se me había sido indicada, diciéndome el Sr. Caro, padre de familia que es vocal de salón, que si la habían comprado la pintura, siendo falso también, porque le comenté yo, que quería darle preferencia a la herrería, porque tenía que pintar puertas, ventanas y las vigas de los salones que están por dentro, por indicación de la directora, ya que me quedaban pocos días para ingresar a la escuela y me sentí presionado, mencionándome al padre de familia a los pocos momentos que la pintura no la habían comprado que mejor fumigara primero, dándome ella la bomba y el líquido que se ocupa para fumigar, indicándome que fumigara el área ya mencionada, porque la pintura esmalte apenas la iban a ir a comprar, que mejor fumigara, a los pocos momentos yo me comuniqué con la directora del plantel, comentándole lo que había sucedido, qué no habían fumigado la escuela los padres de familia, y que no tenían la pintura con la cual iba a pintar la herrería, comentándole la madre de familia, me estaba ordenando fumigar primero el área ya mencionada, indicándome la directora que lo hiciera, el cual me comento enseguida voy a la escuela, espéreme, una vez que llegó a la escuela la directora, le comento "maestra estoy confundido si ya tengo nuevo director, porque la madre de familia, dándome ordenes que tenía yo que hacer, contestándome la directora "don Raúl, yo soy su directora, usted tiene que obedecer mis órdenes, haga lo que yo le diga", muy bien maestra, correcto, qué es con lo que voy a iniciar primero, me comenta que fumigue la escuela en general, las dos áreas, el cual, fumigo la parte que no me pertenecía supuestamente, al terminar quise fumigar la segunda parte la cual ya me pertenece, por indicaciones de la madre de familia ya mencionada, no me dejó fumigar, porque estaban pintando los salones por dentro, el pintor y la señora Madre de familia de ayudante, ahí yo le pregunté, abordé los salones y le dije, Caro, así van a dejar los salones de sucios, manchados y todo el mobiliario desordenado, y ella me comenta, si don Raúl, así van a quedar, porque el pintor nada más le pagaron por pintar, le comento yo, que la labor del pintor terminar el trabajo correcto, en su totalidad, diciéndome la señora que para eso estaba yo, para limpiar los salones, pintando 12 salones en 2 días, dejándolos totalmente sucios y manchados, la directora me menciona, don Raúl, quiero que me limpie los 6 salones que me corresponden , pero principalmente un salón en el cual iban a tener su junta con los maestros, diciéndole que si maestra, mañana cuente con eso; por la tarde platico con el pintor, diciéndole que si así iban a dejar los salones, que por favor tratara de limpiar lo que había elaborado él, diciéndome está bien, al siguiente día, llego yo a la escuela y me pongo a pintar, ya que revisé los salones y el salón que me había indicado la directora y estaban sucios, por el cual, yo reconozco no lo hice, porque me molesté en la forma en que me dijeron las cosas o me trataron, diciéndome la madre de familia que andaba de ayudante de pintor, que para eso estaba yo, al siguiente día me aborda la directora, don Raúl, por qué no me limpio el salón y los demás, maestra no lo hice, porque traigo presión de pintar la herrería de los 6 salones, puertas, ventanas y vigas, la directora siguió presionándome, me interesa más la limpieza de los salones y principalmente el salón en donde iban a tener la junta, y yo quise mencionarle o le mencioné, que no estaba bien lo que había hecho el pintor, contestándome la directora, lo mismo, que nada más se le había pagado por pintar, el cual yo, quise ponerle unos ejemplos para que mejor me entendiera, le comenté, maestra acaso una persona que pode los árboles, nomas viene y corta los árboles y la basura que cortó la deja tirada, contestándome ella, si don Raúl, si nomas le pagaron por eso, nomás eso, debe de hacer, quise ponerle otro ejemplo más, maestra cuando uno se baña, acaso así se pone la ropa inmediatamente, no verdad maestra, creo que primero se tiene que secar, contestándome la maestra, quiero que me limpie los salones, yo reconozco que ya molesto por lo sucedido, le levanté la voz, el cual estaban ciertamente sentado los maestros enfrente, declarando con la verdad porque los maestros si estaban cuando yo alce la voz, le comenté maestra, acaso yo soy un animal, un perro, un puerco, o no sé cómo me tiene estipulado aquí, la maestra se dio la media vuelta y se retiró, siendo todo lo que tengo que manifestar, considerando que no es necesario ofrecer ningún elemento de prueba, puesto que lo que acabo de manifestar es la verdad, ya que estoy reconociendo mi falta y le pido aquí una disculpa a la maestra directora". Sin ofertar elemento de prueba alguno para robustecer su dicho. \_\_\_\_\_

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas las irregularidades imputadas en contra del encausado, **Raúl Mijes Gutiérrez**; toda vez que como se desprende de actuaciones, la denunciante, Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, Directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", acreditó las imputaciones en contra de dicho servidor público, mediante el acta de fecha 4 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en las que se establecen las circunstancias de modo, tiempo y lugar, circunstancias que quedaron corroboradas con: Copia certificada del documento de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, signado por Francisco de Jesús Ayón López, entonces Secretario de Educación del Estado de Jalisco y Karla María Covarrubias Salinas, entonces Directora General de Personal, mediante el cual se nombra a la C. Miriam Isabel Pantoja Pineda como Director de Educación Primaria; Copia certificada del documento con número de folio 176975-1, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2018, signado por Karla María Covarrubias Salinas, entonces Directora General de Personal, mediante el cual asigna a la C. Miriam Isabel Pantoja Pineda, como Director de Secundaria Primaria Foráneo, adscrita a la Escuela "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q; Copia certificada de hoja de Actividades para realizar antes del inicio de clases del ciclo 2019-2019; Copias certificadas del registro de Asistencia del Personal de la Escuela Primaria Federal, "Francisco Javier Mina", de los días 22 veintidós de agosto y 04 cuatro de septiembre, ambos meses del año 2019 dos mil diecinueve; elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 776 fracciones II y III, 795 y 804 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte, el encausado al hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, no desvirtuó las imputaciones denunciadas en su contra, ya que solo se concretó en negar los hechos y hacer una serie de manifestaciones en la que relata cómo sucedieron los hechos supuestamente, manifestaciones que más que beneficiarle le resultan perjudiciales para sus pretensiones, en virtud de reconocer haber desacatado, las instrucciones que recibió de sus superior jerárquico la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, al señalar:

"...la directora me menciona, don Raúl, quiero que me limpie los 6 salones que me corresponden , pero principalmente un salón en el cual iban a tener su junta con los maestros, diciéndole que si maestra, mañana cuente con eso; por la tarde platico con el pintor, diciéndole que si así iban a dejar los salones, que por favor tratara de limpiar lo que había elaborado él, diciéndome está bien, al siguiente día, llego yo a la escuela y me pongo a pintar, ya que revisé los salones y el salón que me había indicado la directora y estaban sucios, por el cual, **yo reconozco no lo hice, porque me molesté en la forma en que me dijeron las cosas o me trataron...**" **"...yo reconozco que ya molesto por lo sucedido, le levanté la voz, el cual estaban ciertamente sentado los maestros enfrente, declarando con la verdad porque los maestros si estaban cuando yo alce la voz..."** **"...considerando que no es necesario ofrecer ningún elemento de prueba, puesto que lo que acabo de manifestar es la verdad, ya que estoy reconociendo mi falta y le pido aquí una disculpa a la maestra Directora"**

Reconocimiento al que se le otorga valor probatorio pleno, conforme a lo establecido por el artículo 794 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la ley de la materia en los términos del arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior se encuentra sustentado con la Jurisprudencia cuyo rubro y texto a continuación se transcribe:



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

**“CONFESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL.** *Por confesión debe de entenderse el reconocimiento que una persona hace de un hecho propio que se invoca en su contra, y dicha prueba sólo produce efectos en lo que perjudica a quien lo hace.” Quinta Época; Cuarta Sala; Tesis 473, Apéndice 1988, Segunda Parte, Página 821.*

Así las cosas, al haber quedado demostrado que el servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18, 22 fracción V, inciso i) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que es del tenor literal siguiente:

**Artículo 22.-** *Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos: ...*

**V.-** *Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:*

**i).-** *Desobedecer el servidor sin justificación las ordenes que reciba de sus superiores.*

Al ser omiso a las indicaciones hechas por su superior jerárquico, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, Directora de la Escuela Primaria Federal “Francisco Javier Mina”, al no haber limpiado ni arreglado el salón donde se realizaría el Consejo Técnico Escolar, de fecha 22 de agosto del año en curso; consecuentemente dejando de cumplir con sus obligaciones que tiene encomendadas como trabajador de la educación.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 26 fracción VII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente:

**Artículo 55.-** *Son obligaciones de los servidores públicos:*

**I.-** *Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;...*

**III.-** *Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.*



*XIII.- Guardar para los superiores jerárquicos subordinados y compañeros de trabajo la consideración, respeto y disciplina debidos.*

*XV.- Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.*

Al haber quedado demostrado que el servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18 y 55 en sus fracciones I, III, XIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que mediante su conducta omisa, a las indicaciones hechas por su superior jerárquico, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, Directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", al no haber limpiado ni arreglado el salón donde se realizaría el Consejo Técnico Escolar, de fecha 22 de agosto del año en curso, incurría en responsabilidad; por lo que con fundamento en los artículos, 22 fracción V, inciso i), 25 fracción I, 26 fracción VII y 55 fracciones I, III, XIII y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; tomando en cuenta que la falta cometida por el servidor público encausado, **Raúl Mijes Gutiérrez**, se considera grave, al no haber acatado las indicaciones que recibió por parte de su superior jerárquico, la Mtra. Miriam Isabel Pantoja Pineda, Directora de la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", para que limpiara y arreglara el salón donde se realizaría el Consejo Técnico Escolar, de fecha 22 de agosto del año en curso; que su nivel jerárquico es Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel; que no cuenta con antecedente de sanción alguna; que a la fecha cuenta con una antigüedad de **03 años** de servicio para esta Secretaría, con una percepción mensual concepto 07, de **10,300.00** pesos que los medios de ejecución los realizó por sí mismo, al tener plena conciencia que con su conducta omisa, incurría en responsabilidad; sin que se pueda cuantificar el daño producido. Por lo anterior, resulta procedente decretar **AMONESTACIÓN EN SU EMPLEO**, al servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, adscrito a la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, en la clave presupuestal 071403S0181200.0200086; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

#### **PROPOSICIONES.**

**PRIMERA.** Se decreta **AMONESTACIÓN EN SU EMPLEO**, al servidor público, **Raúl Mijes Gutiérrez**, adscrito a la Escuela Primaria Federal "Francisco Javier Mina", CCT. 14DPR3284Q, en la clave presupuestal 071403S0181200.0200086; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que en caso de reincidir en conducta similar, se hará acreedor a una sanción mayor a la impuesta; según la relación



de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.** Notifíquese legalmente al C. **Raúl Mijes Gutiérrez**, haciéndole de su conocimiento que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V, de la ley antes invocada. \_\_\_\_\_

**TERCERA.-** Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. \_\_\_\_\_

Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. \_\_\_\_\_



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Lic. Celia Medina Jiménez  
Testigo de Asistencia.

Lic. Eduardo Alvarado Ortiz  
Testigo de Asistencia.

HJDS/ILA/CMJ